

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00128-00

Mediante comunicación 1-31-201-244-440-1198 de 16 de septiembre de 2020 la DIAN informa que la sociedad WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago y solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso, poner a disposición de esa entidad los dineros que se alleguen al proceso por concepto de embargo de bancos y/o inmuebles.

En consecuencia, se ordenará oficiar a esa entidad, informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal mencionada.

Sin embargo, debe indicarse a la DIAN que la sociedad WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED, actúa en el proceso como demandante y teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra este asunto no resulta procedente su solicitud. Así mismo se le requerirá para que la complementa aportando copia de la Resolución de embargo de los bienes o dineros de este proceso proferida al interior del proceso de jurisdicción coactiva que menciona se adelanta por esa entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la demandante **WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que la sociedad **WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED**, actúa en el proceso como demandante y teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra este asunto no resulta procedente su solicitud. **OFICIAR**

TERCERO: REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que complementa la solicitud contenida en comunicación 1-31-201-244-440-1198 de 16 de septiembre de 2020 aportando copia de la Resolución de embargo de los bienes o dineros de este proceso proferida al interior del proceso de jurisdicción coactiva que menciona se adelanta por esa entidad. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 04, hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO